



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
26/09/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2505353H

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Los destinatarios de las tarjetas Transporte Público- Bonometro son personas mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior, empadronadas en el municipio.

Dado que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

Estas prestaciones se encuentran recogidas en el artículo 37.1 de la Ley de Servicios sociales donde se establece el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de servicios sociales, estableciendo en su apartado 2 que estas prestaciones estarán garantizadas para toda la ciudadanía, de acuerdo con las diversas modalidades y requisitos establecidos en la normativa vigente y sus disposiciones reglamentarias, para la cobertura de sus necesidades básicas. Así mismo establece que no podrá embargarse la cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y del resto de normas del ordenamiento civil.

Con objeto de dotar de agilidad la tramitación administrativa de dichas ayudas, es conveniente establecer una convocatoria, en la que las personas en las que concurran los requisitos establecidos en estas bases podrán presentar sus correspondientes solicitudes en régimen de concurrencia no competitiva.

Las bases reguladoras de la presente convocatorias se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, publicada en el BOP de 21 de julio de 2016

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, mediante régimen de concurrencia no competitiva, a las personas que cumplan los requisitos económicos que se fijan anualmente en la convocatoria de ayudas, de un título de transporte expedido por Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana (FGV) para desplazarse por las zonas AB+ del metro con una duración de un año.

La concesión y validez de la ayuda de transporte público, así como las tarjetas que sirven de soporte magnético a las citadas ayudas se ajustará al periodo de validez de las tarjetas concedidas en la primera convocatoria. La persona beneficiaria deberá custodiar dicho soporte ante futuras convocatorias. El Ayuntamiento de Mislata no se responsabilizará del deterioro, pérdida o extravío de la tarjeta.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios/as de esta ayuda, las personas empadronadas y con residencia efectiva en el municipio, que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- Con edad igual o superior a 65 años.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFZ3 V9F7 399N CM7F

Convocatoria bonometro - SEFYCU 7231643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
26/09/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2505353H

- Con un grado de discapacidad reconocido igual a un 64% o superior.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de esta convocatoria y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar a la inclusión de las personas mayores o con diversidad funcional reconocida igual o superior al 64% del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha excepción se encuentra recogida en la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Hacienda Pública donde se establece:

"Disposición transitoria novena. Subvenciones por razones de interés público, social o humanitario.

1. Excepcionalmente, las corporaciones locales con informe favorable de los servicios sociales municipales podrán reconocer subvenciones en su ámbito territorial, aunque la persona beneficiaria, progenitores o sus responsables legales no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(...)

3. Con carácter general, en aquellas subvenciones que se concedan a personas físicas por razones de interés público, social o humanitario, debidamente acreditadas, las bases reguladoras de las subvenciones, podrán prever que se podrá reconocer la condición de beneficiarios, aun cuando estos no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujetos deudores por resolución de procedencia de reintegro.

En los mismos supuestos, las bases reguladoras de dichas subvenciones, podrán prever el pago y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aun cuando los beneficiarios personas físicas, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de esta ley."

3.- REQUISITOS

- a) Estar empadronados/as y tener la residencia efectiva en el municipio como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. Deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside.
- b) La persona solicitante deberá disponer de DNI/NIE y ser titular de la cuenta bancaria que consta en la ficha de mantenimiento de terceros.
- c) No haber solicitado esta ayuda en el presente ejercicio (2025).

Además, deberá cumplir una de las dos condiciones siguientes:

- 1. Deberá ser tener edad igual o superior a 65 años y no superar el baremo de ingresos mensuales fijado para una persona (se tendrán en cuenta los ingresos brutos de pensiones, rentas, etc., de la unidad de convivencia de la persona solicitante) y que se establece en la cuantía de la pensión de jubilación con 65 años o más, en su modalidad con cónyuge no a cargo, más un 10%. El límite de ingresos fijado como máximo se incrementará un diez por ciento acumulado por cada miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 5 miembros.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFZ3 V9F7 399N CM7F

Convocatoria bonometro - SEFYCU 7231643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
26/09/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2505353H

1 persona	913 €
2 personas	996 €
3 personas	1.079 €
4 personas	1.162 €
5 personas o más	1.245 €

2. Disponer de un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior con dictamen expedido por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.

4.- DOCUMENTACIÓN

4.1.- Todas las personas solicitantes deberán presentar:

- Solicitud cumplimentada y firmada.
- DNI/NIE de la persona solicitante.
- Foto tamaño carnet (formato JPG 400 alto 325 ancho).
- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>).
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (Modelo SOC.108)

4.2.- Las personas solicitantes de 65 años o más:

- Extranjeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva según su situación:
 - Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.
 - Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):
 - Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
 - O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
 - Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.
- Justificante de solicitud de cualquier prestación a las que pudiera tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar/convivencia (Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión...) y cualquier otro recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de las situaciones de necesidad existentes.
 - Ingreso Mínimo Vital, a través de:
 - Web seguridad social: sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia
 - Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.
 - Renta Valenciana de Inclusión: tramitada en Servicios Sociales de Mislata.
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. (Modelo SOC.107).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFZ3 V9F7 399N CM7F

Convocatoria bonometro - SEFYCU 7231643La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
26/09/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2505353H

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación EN CASO DE NO AUTORIZAR su consulta por parte de este Ayuntamiento:

- DNI del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia) (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años con los que conviva.
- Si se encuentran en situación de desempleo, de todos los miembros de la familia mayores de 16 años con los que conviva: (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia):
 - Certificado del LABORA donde conste su situación laboral: www.labora.gva.es/e
 - Certificado del SEPE donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Tlf. 963085598 y 901119999): www.sepe.es
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de la persona solicitante y de las personas mayores de 16 años con las que convive. Cita previa: Teléfonos 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

4.3 En el caso de las personas solicitantes con grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior, deberán presentar:

- Autorización consulta interactiva de documentación de la persona solicitante, debidamente cumplimentada y firmada (Modelo SOC.107).

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación EN CASO DE NO AUTORIZAR su consulta por parte de este Ayuntamiento:

- Dictamen de reconocimiento de grado de discapacidad expedido por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

5.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE: La persona interesada podrá presentar la solicitud acompañada de la documentación preceptiva, **PREVIA CITA**, en:

- Registros Centros Municipales de Servicios Sociales.
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFZ3 V9F7 399N CM7F

Convocatoria bonometro - SEFYCU 7231643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
26/09/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2505353H

en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.

2.- Plazo de solicitudes:

El plazo de solicitud será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente.

6.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que, de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, en el caso contrario, se desestimaré la petición.

Se constituirá una Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas encargada de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la valoración, se elaborará una relación de personas solicitantes, indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

El plazo para recoger la tarjeta concedida será de tres meses desde el reparto oficial de las mismas. En el caso de no recogerla en dicho plazo perderá el derecho a la tarjeta.

Las personas beneficiarias de convocatorias anteriores de estas ayudas, deberán volver a participar en la convocatoria del ejercicio en curso en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía, justificando el cumplimiento actual de los requisitos establecidos para acceder a la misma.

Se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFZ3 V9F7 399N CM7F

Convocatoria bonometro - SEFYCU 7231643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
26/09/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2505353H

subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

7.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por el Concejal delegado del área y/o la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

8.- RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Órgano competente para resolver el procedimiento será el Concejal delegado del área de Bienestar social, servicios municipales y gestión de recursos, en virtud del régimen de delegación de competencias aprobado por Resolución nº 2543/2023 de 28 de junio.

Se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a partir de su publicación en el BOP y en la Base Nacional de Subvenciones. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria".

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFZ3 V9F7 399N CM7F

Convocatoria bonometro - SEFYCU 7231643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
26/09/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2505353H

9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La presente ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin y convocada por esta o por cualquier otra Administración Pública dentro del año natural, en este último caso, siempre que haya sido resuelta favorablemente para la persona solicitante.

10.- FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. El gasto máximo previsto para la presente convocatoria asciende a 65.000 euros.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los/as beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

"La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFZ3 V9F7 399N CM7F

Convocatoria bonometro - SEFYCU 7231643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
26/09/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2505353H

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

11.- SANCIONES

Serán sancionadas y no podrán solicitar una ayuda por el mismo concepto en el periodo anual de vigencia las personas o unidades familiares que:

- 1.- Aporten datos falsos o documentos rectificados.
- 2.- No comuniquen la concesión de ayudas destinadas al mismo fin por cualquier otra administración pública.
- 3.- Y la no comunicación por parte de la persona beneficiaria, de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El régimen de sanciones distintas a la anterior, se encuentra recogido en la convocatoria de prestaciones económicas individualizadas aprobadas por este Ayuntamiento.

12.- MINORACIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, totalmente o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones.

13.- PUBLICACIÓN

Las presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

La presente convocatoria entrará en vigor una vez publicado el extracto en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFZ3 V9F7 399N CM7F

Convocatoria bonometro - SEFYCU 7231643

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8